de los Ganados: En esta atencion, teniendo pres.te
la Villa, allarse su termino con abundantes
Pastos para sus Ganados, haviendo este Ayuntam.to
tomado los ynformes y noticias necesarias para
esta Resolucion, ynstruido de todo, conferido y tra-
tado sobre este asumpto, y por no haver entre
los S.res que componen este Ayuntam.to ninguno
dellos que sea Part.e de los compradores, ni
ynteresado en las expresadas Ventas, Unani-
mes y conformes, Resolvieron nemine discrepante
el apartarse como por el pres.te se apartan, de-
sisten, y desapoderan de la accion, Dominio
y Propiedad que puedan tener en las Referidas tie-
rras, y del dro. que el R.l Decreto Restitutorio
de Valdios concede a esta Villa y su comun-
de que se halla bastantem.te ynstruida; Delivero
que para el apartam.to y desistencia formal
del expre.do Pleito, sus ynzidencias y dependenc.s
y que sea en todo tiempo firme y valedero este
apartam.to Mando se libre testim.o de este aquer-
do, (pues todos los Requisitos que para su vali-
dacion y firmeza sean necesarios, los da aqui p.a
ynsertos) en manera que haga fee, y se Remita
a D. Fran.co Pita y Andrade Procur.r de los R.s con-
sejos Residente en la Villa y corte de Madrid, a
quien esta Villa tiene conferido Poder, p.a
el seguim.to del enunciado Pleyto, a fin de que
forme Pedim.to de apartam.to formal y con pre-
sentacion deste aquerdo ante los S.res del Real
Consejo de Castilla y su Sala segunda de Govier